

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 - - DEL 22 ABR 2021

Por la cual se justifica la Contratación Directa **PN UPRES BOGOTÁ CD 032 2021**, que tiene por objeto el **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHIA (ESPRI-CHIA)**.

LA JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, Orden Interna No. 002 del 05 de enero de 2021 de la Dirección de Sanidad y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2º numeral 4, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el literal i del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, estableció que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Que el subnumeral 4.5 del artículo 1 de la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 delegó a la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa Arrendamientos de Inmuebles.

La Unidad de Prestadora de Salud Cundinamarca requiere contratar **ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARÁ EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) DISTRITO CHIA** con el fin de garantizar la prestación de los servicios de Salud a los usuarios de este sector, con calidad y oportunidad ejecutando los programas de salud y las diferentes especialidades que están a cargo de esta unidad y conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001 que establece el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y que garantice el cumplimiento de requisitos mínimos de habilitación según la Resolución número 3100 de 2019. En este se encuentran establecidos aspectos de la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la Ley 9ª de 1979 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir establecimientos de salud, así como el Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud", los manuales de estándares y de procedimientos, y se establecen las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera del sistema único de habilitación de prestadores de servicios de salud.

La Unidad de Prestadora de Salud, requiere dicha contratación teniendo en cuenta que este sector comprende una población de 1624 usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional quienes residen en la región Sabana centro, para así dar continuidad a los tratamientos que se requieren con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio por tal razón se hace necesario el arrendamiento de dicho inmueble.

El canon mensual de arrendamiento para este nuevo contrato incluido el IVA es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$38.050.904.00) MONEDA LEGAL COLOMBIA.

La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca no cuenta con bienes inmuebles que permita satisfacer las necesidades para la prestación de los servicios de salud, por lo que se hace necesario la contratación del servicio de alquiler de un (01) bien inmueble que donde se ubicaran: 2 Salas de espera, (1) Oficina administrativa, (01) Consultorio de odontología, (01) Consultorio de medicina general, (01) Sala de procedimientos, (01) Cuarto de archivo de historias clínicas, (01) Cuarto de almacenamiento de insumos, (01) Área de esterilización, (01) Depósito de desechos patológicos, (01) Cuarto de aseo y servicios generales, (01) Baño de hombres, (01) Baño de mujeres, (01) Baño empleados, Pasillos, (01) Cocineta, (01) Tanque de reserva y agua, Caja de inspección y análisis de aguas residuales y Servicios públicos independientes para el Establecimiento de Sanidad Policial Primario (ESPRI DISTRITO CHIA), el cual debe contar con los espacios adecuados para desarrollar las actividades que allí se realizan. Actualmente el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Chía se encuentra ubicado en el inmueble de la referencia

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

La Unidad Prestadora de Salud a través del proceso de contratación, brindara las herramientas, medios y las instalaciones para satisfacer las necesidades coherentes a los estándares de calidad en la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que hacen uso de los servicios en esta zona de influencia, acorde a los siguientes beneficios:

- El arrendador proveerá una instalación adecuada para la atención de los 1624 usuarios aproximadamente en este municipio y municipios aledaños.
- La contratación del servicio de arrendamiento a través de la Contratación Directa, da aplicabilidad integralmente a la reglamentación vigente; apuntando a obtener el mejor servicio a una relación de costo-beneficio óptimo para la Institución.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación según la Resolución número 3100 de 2019. Y la Resolución No. 4445 de 1996 del Ministerio de Salud por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la Ley 9ª de 1979 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir establecimientos de salud.
- El servicio se prestará en las condiciones técnicas y de salubridad requeridas para la prestación de servicios de salud.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto Administrativo de Justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será el **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHIA (ESPRI-CHIA)**

La clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS INMOBILIARIOS	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES	ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES

Que las condiciones que se exigirá al contratista son:

ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHIA (ESPRICHIA)							
ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE				
1	<p>ÁREA DEL INMUEBLE</p> <p>Inmueble con 200 M2 aproximadamente, donde funciona:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr><td>SERVICIO</td></tr> <tr><td>MEDICINA GENERAL</td></tr> <tr><td>ENFERMERIA</td></tr> <tr><td>ODONTOLOGIA GENERAL</td></tr> </table> <p>ESPECIFICACIONES DE ÁREA</p> <p>(02) Sala de espera (1) Oficina administrativa (01) Consultorio de odontología (01) Consultorio de medicina general (01) Sala de procedimientos (01) Cuarto de archivo de historias clínicas (01) Cuarto de almacenamiento de insumos (01) Área de esterilización (01) Depósito de desechos patológicos (01) Cuarto de aseo y servicios generales (01) Baño de hombres (01) Baño de mujeres (01) Baño empleados Pasillos (01) Cocineta (01) Tanque de reserva y agua Caja de inspección y análisis de aguas residuales Servicios públicos independientes.</p> <p>El propietario se compromete a realizar todas las adecuaciones al inmueble, para que cumpla con los requisitos de infraestructura del sistema único de habilitación de acuerdo con los servicios a prestar.</p> <p>El arrendador autoriza al arrendatario para subarrendar áreas o partes del inmueble en caso de ser necesario, particularmente para el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar del personal policial que ocupara el bien (ejemplo: cafetería, restaurante, sastrería, máquinas de snaks, entre otros).</p> <p>El arrendador mantendrá vigente el pago de impuestos durante la vigencia del contrato.</p>	SERVICIO	MEDICINA GENERAL	ENFERMERIA	ODONTOLOGIA GENERAL		
SERVICIO							
MEDICINA GENERAL							
ENFERMERIA							
ODONTOLOGIA GENERAL							

Que las obligaciones que cumplirá el contratista son:

- 1.) Cumplir con el objeto contractual.
- 2.) Obrar con lealtad y buena fe en la firma del contrato de arrendamiento, evitando dilaciones y trabas.
- 3.) Responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 4.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

- 5.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 6.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 7.) Entregar el inmueble, en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio-.
- 8.) Entregar el inmueble libre de gravámenes, hipotecas limitaciones o afectaciones del dominio, medidas cautelares o títulos de tenencia.
- 9.) Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 10.) El Supervisor del Contrato junto con el Arrendador del bien inmueble deberá suscribir un acta, en la que conste la entrega de llaves y la verificación de las condiciones físicas en que se encuentra el bien inmueble. Este documento, deberá suscribirse al momento de dar inicio y finalización del plazo de ejecución del contrato, con el objeto de evitar reclamaciones posteriores por parte del ARRENDADOR, daños que no se han hecho constar en el referido documento.
- 11.) El arrendador por su propia cuenta deberá realizar las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de la Unidad Médica y sugeridas por la por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.
- 12.) Teniendo en cuenta que los fenómenos naturales puedan afectar la estructura del inmueble, y podrían generar otras situaciones adversas, estas deben ser solucionados de forma inmediata por el ARRENDADOR, así mismo hacer permanente mantenimiento a la infraestructura del inmueble.
- 13.) El arrendador deberá sostener el valor del canon de arrendamiento durante la ejecución del contrato.
- 14.) Restituir al arrendatario los elementos que haya colocado a su disposición, para el desarrollo del objeto contractual, cuando se requieran o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
- 15.) El arrendador autoriza las adecuaciones o modificaciones adicionales que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso.
- 16.) En cuanto a las reparaciones locativas que sean requeridas, el arrendador se hallara a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.
- 17.) El contratista deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia , con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No. 27 SIIF No. 7421 de fecha 24 de marzo de 2021 por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$38.050.904.00) MONEDA LEGAL COLOMBIA**, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá ubicada en la Carrera 68 B BIS No. 44-58 edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO, 4º Piso, en horario de 07:30 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación Directa con el Señor **HECTOR RAMÓN RESTREPO ROLDAN**.

Que en estricto de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN UPRES BOGOTÁ CD 032 2021** que tiene por objeto **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO CHIA (ESPRI-CHIA)**, con el señor **HECTOR RAMON RESTREPO ROLDAN** identificado con cedula de ciudadanía número 8.306.603, propietario del predio ubicado **CARRERA 12 NO 16 05 BARRIO CENTRO HISTÓRICO** por un valor **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$38.050.904.00) MONEDA LEGAL COLOMBIA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No. 27 SIIF No. 7421 de fecha 24 de marzo de 2021 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 ABR 2021**


Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: CPS **DIANA PAOLA BERMUDEZ PINTO**
Analista de Contratos

Revisado por: Intendente **NEIDER ALEJANDRO OLAYA RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado por: Intendente **JUAN HUMBERTO TIBALCHA MORTICO**
Jefe (e) Área Administrativo UPRES Bogotá

Revisado por: Patrullero **SAMUEL RICARDO GUTIÉRREZ SARMIENTO**
Asesor Jurídico UPRES Bogotá

"HUMANISMO Y CALIDAD, CAMINO A LA EXCELENCIA EN LA SANIDAD POLICIAL"
Carrera 68 B Bis No. 44 -58
Teléfono 2201639-2201636